



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

ACTA DE LA **CUARTA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FUNCIONES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA **TRECE DE AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día trece de agosto del año dos mil diez, estando reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los ciudadanos Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Licenciados en Derecho Fanny Guadalupe Iuit Arjona, Gener Echeverría Chan, Jorge Arturo Rodríguez del Moral e Ingrid Ivette Priego Cárdenas, Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y el primero además Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la citada Judicatura, se procedió a celebrar la sesión bajo la presidencia del Abogado Prieto Méndez, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, a quien los Consejeros comisionan para concurrir a esta sesión como Secretaria Ejecutiva, quien procede a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de contarse con la asistencia de todos los Consejeros, rinde cuenta de ello al Presidente, procediendo éste a declarar legalmente constituida la sesión; asimismo, se encuentra presente el Contador Público Ricardo Pacheco Estrella, Director de la Unidad de Administración del Presupuesto del Poder Judicial del Estado, quien junto con los integrantes del Consejo de la Judicatura conforman el Comité de Adquisiciones del Poder Judicial de esta Entidad, de acuerdo con las facultades conferidas a estos últimos en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 18 transitorio del propio ordenamiento, 83-A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reformada, y 1º y 3º transitorios de la referida Ley. Igualmente se encuentran presentes el Contador Público Luis Fidel

De la Cruz Serrano, Contralor Interno del Poder Judicial y por las empresas licitantes los ciudadanos José Remigio Lugo Talavera por CLIMAS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., Enrique Jiménez Olgín por CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V. y Adelaida Ramírez Rendón por NIUTEC, S.A. DE C.V. -----

Esta sesión tiene como objeto, dar a conocer el fallo correspondiente a la Licitación Pública Número **PODJUD 12/2010**, que se realiza para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado (descritos y detallados en las partidas “**A**”, “**B**” y “**C**”, de las bases de esta licitación), la cual se realiza con recursos financieros del presupuesto en ejercicio.-----

En tal virtud y con las demás disposiciones legales aplicables, este Poder Judicial inició el procedimiento de licitación, realizando un sondeo de los precios del mercado. Las empresas participantes en este concurso fueron THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CLIMAS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V. y NIUTEC, S.A. DE C.V.-----

Tal como estaba señalado en la convocatoria, el día **cinco de los corrientes**, se llevó a cabo una reunión de aclaraciones en la que se dio contestación a las dudas que los licitantes inscritos para participar en esta licitación plantearon por escrito, como consta en el acta que se levantó en esa fecha y para la ocasión. De conformidad con lo señalado en la convocatoria, el día **nueve del presente mes**, se llevó a cabo el acto de entrega de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes y de apertura de ambas ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y como señala el acta que al efecto se levantó, los sobres contenían la documentación legal y financiera, la documentación técnica y la documentación económica, que después de revisada se declaró que las propuestas presentadas por las cuatro empresas cumplieron satisfactoriamente con todos los requisitos y formalidades



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

requeridos en las bases de la licitación, por lo que fueron admitidas provisionalmente para su posterior análisis y dictamen.-----

Después de que se firmaron los documentos señalados en el acta de referencia, se hizo saber que el fallo de la licitación se daría a conocer el día **de hoy**. -----

En uso de la palabra el Contador Público Ricardo Pacheco Estrella, Director de la Unidad de Administración del Presupuesto del Poder Judicial, procedió a dar a conocer en voz alta el resultado del análisis y evaluación que se hizo de las propuestas admitidas, en el que se hizo constar que: **I.-** Las empresas THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V. y NIUTEC, S.A. DE C.V. cumplen con los requisitos técnicos y características solicitadas con motivo de esta licitación; sin embargo la empresa CLIMAS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V. no cumple con los **documentos 13 y 14** establecidos en los puntos **4.2.1 y 4.2.2** referentes a la “Descripción de los servicios de mantenimiento preventivo que ofrece **por partida**, incorporados en una propuesta de programa para la prestación de los mismos, señalando el periodo durante el cual deberán efectuarse las visitas, a que se refiere el punto **1.3.2** de estas Bases” y a la “Propuesta del informe a que se refiere el punto **1.3.5** de estas Bases, que incluya todos los conceptos incluidos en el punto “**1.2 Descripción y Cobertura de los Servicios para las Partidas “A”, “B” y “C”** de estas Bases y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Igualmente, la propuesta del informe detallado para las acciones correctivas”. Por lo que en vista de lo anterior y con fundamento en el inciso **B) del punto 8 de las bases de esta licitación que a la letra dicen: “8.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. B)** Falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del concurso, cuando así lo determine el Comité de Adquisiciones”, la empresa CLIMAS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., queda descalificada de la presente licitación. -----

II.- Es importante hacer mención **que el Comité de Adquisiciones para poder determinar a la empresa licitante ganadora siempre valora y analiza los precios reales ofertados en el mercado, así como los antecedentes de las licitaciones emitidas en la materia por el Poder Judicial**; en tal virtud se señala que derivado de la revisión económica de la empresa CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V., **los precios ofertados por dicha empresa no se encuentran acordes a los precios del mercado que han sido ofrecidos por el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados del Poder Judicial del Estado**, esto en virtud de los antecedentes de la propia institución y por parte de las ofertas que han sido propuestas en su tiempo; por lo que los precios y/o cantidades de la citada empresa generan duda y confusión. En tal virtud y con fundamento con el punto **“8.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN inciso F)** y a que la letra dice **“Que las propuestas presenten alteraciones o enmiendas. Que sus importes o precios no estén claros de manera que creen duda o confusión o contravengan los requisitos solicitados”** la empresa CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V. queda descalificada de la presente licitación por no ser una propuesta real a los servicios requeridos y ofertados en el mercado.-

III.- Respecto al análisis y evaluación que se hizo de las propuestas de las empresas THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y NIUTEC, S.A. DE C.V., que presentan propuestas para las Partidas “A”, “B” y “C”, ambas empresas se ajustan a las especificaciones previamente establecidas, y cumplen con los requisitos exigidos; además de que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar las obligaciones respectivas, por lo que pasan a la siguiente etapa de fallo. -----

Seguidamente se solicitó a los presentes manifestaran en su caso las inconformidades al respecto si las tuvieran. No existiendo inconformidad alguna y estando todos los asistentes de acuerdo con el resultado de dicho análisis y evaluación, el Comité de Adquisiciones, previo cambio de impresiones aprobó el dictamen por



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

unanimidad en los términos planteados, por los motivos que en el mismo se señalan, acordando anexar copia del mismo al apéndice de la presente Acta.-----

En atención al dictamen emitido con antelación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y conforme a las Bases de la licitación, se determina lo siguiente:

Primero.- En consideración a que las empresas THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y NIUTEC, S.A. DE C.V., quienes participan en la partida-“A”, acreditaron su existencia legal, capacidad técnica, solvencia financiera, cumplieron con todos los requisitos establecidos y los precios que ofertan son iguales, a fin de que exista mayor transparencia en este procedimiento de licitación, esta partida se adjudicará conforme al procedimiento de insaculación descrito en el punto **1.3.17** de las bases de esta licitación, a la empresa que resulte ganadora en este procedimiento. Seguidamente se expone el procedimiento a seguir: la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura proporcionará sendas tarjetas a los licitantes cuyas propuestas económicas resultaron iguales para que se asienten en ellas la razón social de las empresas que representan y las rubriquen, hecho lo anterior se las devolverán. La citada Secretaria doblará las tarjetas y las engrapará por separado depositándolas en una urna, la cual se agitará y se procederá a extraer una sola tarjeta, la que se desdoblará, exhibirá y se le dará lectura para identificar al ganador. Acto seguido, se procede a realizar la insaculación conforme al procedimiento antes precisado y como resultado de la insaculación efectuada resulta ganadora la empresa THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V, en consecuencia se le adjudica el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado a que se refiere la partida “A”, por un monto de **\$113,993.20 (ciento trece mil novecientos noventa y tres pesos con veinte centavos,**

Moneda Nacional) que incluye el Impuesto al Valor Agregado. **Segundo.-** En consideración a que, acreditó su existencia legal, capacidad técnica, solvencia financiera, ofreció el precio más bajo y cumplió con todos los requisitos establecidos, se adjudica a la empresa NIUTEC, S.A. DE C.V., el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado a que se refiere la partida “**B**”, por un monto de **\$384,887.07 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos con siete centavos, Moneda Nacional)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. **Tercero.-** En consideración a que, acreditó su existencia legal, capacidad técnica, solvencia financiera, ofreció el precio más bajo y cumplió con todos los requisitos establecidos, se adjudica a la empresa THERMOKOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado a que se refiere la partida “**C**”, por un monto de **\$185,233.44 (ciento ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos, Moneda Nacional)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -----
 No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **once horas** del día **trece de agosto del año dos mil diez**, por las personas que participaron en este acto. ---

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	ABOG. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ.	
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICDA FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA.	
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN.	
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL.	



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN**

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICDA. INGRID IVETTE PRIEGO CÁRDENAS.	
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA.	
CONTRALOR INTERNO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	C.P. LUIS FIDEL DE LA CRUZ SERRANO.	

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
CLIMAS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ REMIGIO LUGO TALAVERA. (REPRESENTANTE LEGAL)	
CYVSA CANCUN, S.A. DE C.V.	C. ENRIQUE JIMÉNEZ OLGÍN. (TESTIGO)	
NIUTEK, S.A. DE C.V.	C. ADELAIDA RAMÍREZ RENDÓN. (REPRESENTANTE LEGAL)	
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICDA. MIREYA PUSI MARQUEZ.	

Lo certifico.-----